



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0048 DE 19

(08 MAR 2001)

Alcides Viqueza
Arévalo

"Por la cual se autorizan unos cambios de clase de vehículo a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA Y CAQUETA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 171 de febrero 5 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA "COOMOTOR LTDA" solicitó mediante radicado No. 0420 de febrero 27 de 2001 el cambio de clase de vehículo de bus a microbús en las siguientes rutas y horarios:

1. - Neiva - Termales (vía a Rivera) - Viceversa (Resolución No. 010 de febrero 8 de 1993)

Saliendo de Neiva: 19:00
Saliendo de Termales: 23:00
Vehículo Autorizado: Bus
No. vehículos requeridos: Uno (1)

2. Neiva - La Urraca (vía Tello) - Viceversa (Resolución No. 010 de febrero 8 de 1993)

Saliendo de Neiva: 14:30 - 16:30
Saliendo de la Urraca: 06:00 - 09:00
Vehículo autorizado: Bus
No. vehículos requeridos: Dos (2)

3. Florencia - San Vicente del Caguán - Viceversa (Resolución No. 937 de febrero 10 de 1993)

Saliendo de Florencia: 04:30 - 06:30
Saliendo de San Vicente del Caguán: 05:30 - 16:00
Vehículo autorizado: Bus
No. vehículos requeridos: Dos (2)

4. Neiva - Baraya - Viceversa (Resolución No. 937 de febrero 10 de 1993)

5.

Saliendo de Neiva: 10:00
 Saliendo de Baraya: 13:30
 Vehículo autorizado: Bus
 No. vehículo requeridos: Uno (1)

5. Neiva - Oporapa - Viceversa (Resolución No. 937 de febrero 10 de 1993)

Saliendo de Neiva: 14:00
 Saliendo de Oporapa: 05:00
 Vehículo autorizado: Bus
 No. vehículo requeridos: Uno (1)

6. Neiva - Villavieja - Viceversa (Resolución No. 937 de febrero 10 de 1993)

Saliendo de Neiva: 15:00
 Saliendo de Villavieja: 07:00
 Vehículo autorizado: Bus
 No. Vehículos requeridos: Uno (1)

7. Neiva - El Juncal - Viceversa (Resolución No. 937 de febrero 10 de 1993)

Saliendo de Neiva: 07:15 - 12:45
 Saliendo de El Juncal: 06:00 - 11:30
 Vehículo autorizado: Bus
 No. Vehículos requeridos: Uno (1)

8. Neiva - Rionegro (Caquetá) - Viceversa (Resolución No. 937 de febrero 10 de 1993)

Saliendo de Neiva: 17:
 Saliendo de Rionegro: 06:00
 Vehículo autorizado: Bus
 No. Vehículos requeridos: Uno (1)

Que la solicitud enunciada se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001 permite agrupar las capacidades transportadoras así:

GRUPO A: 4 a 9 Pasajeros
 GRUPO B: 10 a 19 Pasajeros
 GRUPO C: Mas de 19 pasajeros

Así mismo, permite el cambio de clase de vehículo del Grupo C al Grupo B - bus a microbús, en el caso en comento - en equivalencia de uno (1) a Uno (1).

Que las rutas y horarios anteriormente descritas se encuentran autorizadas a la empresa "COOMOTOR LTDA" con las siguientes características de operación:

6

	RUTA	HORARIOS	CLASE VEH. (AUTORIZADO)	RESOLUCION
1	NEIVA-TERMALES TERMALES-NEIVA	19:00 23:00	BUS	010(8-FEB-93)
2	NEIVA- LA URRACA LA URRACA-NEIVA	14:30 - 16:30 06:00 - 09:00	BUS	010(8-FEB-93)
3	FLORENCIA-SN VICENTE / CAGUAN Sn VICENTE /CAGUAN- FLORENCIA	04:30 - 06:30 05:30 - 16:00	BUS	937(10-FEB-93)
4	NEIVA- BARAYA BARAYA - NEIVA	10:00 13:30	BUS	937(10-FEB-93)
5	NEIVA-OPORAPA OPORAPA - NEIVA	14:00 5:00	BUS	937(10-FEB-93)
6	NEIVA - VILLAVIEJA VILLAVIEJA - NEIVA	15:00 7:00	*CAMIONETA MIXTA	028(2-ABR-98)
7	NEIVA - EL JUNCAL EL JUNCAL - NEIVA	07:15 - 12:45 06:00 - 11:30	*CAMIONETA MIXTA	029(2-ABR-98)
8	NEIVA - RIONEGRO(C) RIONEGRO(C) - NEIVA	17:00 6:00	BUS	987(10-FEB-93)

Que de las rutas objeto de la petición, no se considera para el trámite solicitado las rutas Neiva - Villavieja y Neiva - El Juncal ya que los horarios citados no se encuentran autorizados en bus sino en camioneta mixta.

Que de acuerdo con los horarios autorizados, la capacidad transportadora requerida para operar las rutas, objeto de la petición de cambio de clase de vehículo, a excepción de las rutas Neiva - Villavieja y Neiva - El juncal, es la siguiente:

RUTA	CAPACIDAD REQ	EQUIVALENCIA
1. Neiva - Termales- Viceversa	Uno (1) bus	Un (1) Microbús
2. Neiva - La Urraca - Viceversa	Dos (2) buses	Dos (2) Microbuses
3. Florencia- Sn Vicente del Caguán - Viceversa	Dos (2) buses	Dos (2) Microbuses
4. Neiva - Baraya- Viceversa	Uno (1) bus	Uno (1) Microbús
5. Neiva - Oporapa- Viceversa	Uno (1) bus	Uno (1) Microbús
6. Neiva - Rionegro- Viceversa	Uno (1) bus	Uno (1) Microbús
TOTAL	OCHO (8) BUSES	OCHO (8) MICROBUS

51

Que la capacidad transportadora autorizada a "COOMOTOR LTDA." en buses y microbuses se encuentra dentro de los siguientes límites:

Resolución No. 028 de abril 2 de 1998

a. Bus Cerrado

Capacidad Maxima: 207
Capacidad Minima: 172

b. Microbús

Capacidad Maxima: 49
Capacidad Minima: 41

Que teniendo en cuenta la petición de la empresa y las equivalencias enunciadas, las nuevas capacidades transportadoras de la empresa "COOMOTOR LTDA" en bus y microbús quedaría dentro de los siguientes límites:

a. Buses

Capacidad Máxima 199
Capacidad Minima 166

b. Microbuses

Capacidad Máxima: 57
Capacidad Minima: 47

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de clase de vehículo de bus a microbús a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA "COOMOTOR LTDA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001 en las siguientes rutas y horarios:

1.- Neiva - Termales (vía a Rivera) - Viceversa

Saliendo de Neiva: 19:00
Saliendo de Termales: 23:00

2. Neiva - La Urraca (via Tello) - Viceversa

Saliendo de Neiva: 14:30 - 16:30
Saliendo de la Urraca 06:00 - 09:00

3. Florencia - San Vicente del Caguán - Viceversa)

Saliendo de Florencia: 04:30 - 06:30
Saliendo de San Vicente del Caguán 05:30 - 16:00

4. Neiva - Baraya - Viceversa

50

Saliendo de Neiva: 10:00
Saliendo de Baraya: 13:30

5. Neiva - Oporapa - Viceversa

Saliendo de Neiva: 14:00
Saliendo de Oporapa: 05:00

6. Neiva - Rionegro (Caquetá) - Viceversa

Saliendo de Neiva: 17:00
Saliendo de Rionegro: 06:00

ARTICULO SEGUNDO: Negar la petición de cambio de clase de vehículo de bus a Microbús a la empresa "COOMOTOR LTDA" en las rutas Neiva - Villavieja-Viceversa y Neiva - El Juncal - Viceversa por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La capacidad transportadora autorizada por Resolución No. 028 de 1998 a la empresa "COOMOTOR LTDA" en buses y microbuses queda comprendida dentro de la siguientes límites:

a. Buses

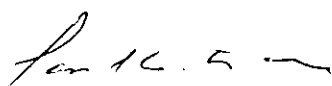
Capacidad Máxima 199
Capacidad Mínima 166

b. Microbuses

Capacidad Máxima: 57
Capacidad Mínima: 47

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el Director Territorial Huila y Caqueta y apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur